



**EXTRACTO** 000020

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN CAYAMBE AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROCESADORA DE ALIMENTOS FOODSANU CIA. LTDA.

- ANTECEDENTES.- PROCESADORA DE ALIMENTOS FOODSANU CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, el 25 de Abril de 2011, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.11.2992 de 06 de julio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el 22 de julio de 2011.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Cayambe al Distrito Metropolitano de Quito y reforma de estatutos de PROCESADORA DE ALIMENTOS FOODSANU CIA. LTDA. otorgada el 25 de noviembre de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.008342 de 26 de diciembre de 2013.
- OTORGANTE.-** Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora XIMENA ISABEL COBA VINUEZA en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera.
- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.008342 de 26 de diciembre de 2013 aprobó el cambio de domicilio del cantón Cayambe al Distrito Metropolitano de Quito y reforma de estatutos de PROCESADORA DE ALIMENTOS FOODSANU CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Cayambe al Distrito Metropolitano de Quito y reforma de estatuto de PROCESADORA DE ALIMENTOS FOODSANU CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**\*ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,."

Quito, 26 de diciembre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garoés  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Ene. 13-14-15 (137016)



**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE SALUD MENTAL S.A. SERSAME.

- ANTECEDENTES.-** La compañía SERVICIOS DE SALUD MENTAL S.A. SERSAME se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Novena del cantón Guayaquil, el 17 de febrero del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de septiembre del 2011.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada SERVICIOS DE SALUD MENTAL S.A. SERSAME otorgada el 25 de octubre del 2013, ante el Notario Décimo Novena del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.G.13. 0007577 del 23 de Diciembre del 2013.
- OTORGANTE.-** Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fabrizio Vicente Delgado Campodónico, en su calidad de Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.G.13. 0007577 del 23 de Diciembre del 2013, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada SERVICIOS DE SALUD MENTAL S.A. SERSAME a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 23 de Diciembre del 2013

AB. WALTER MORQUECHO LANDIVAR  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL (S)

Ene. 13-14-15 (137101)



**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA FALANPOR S.A.

- ANTECEDENTES.-** La compañía FALANPOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 18 de abril del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de mayo del 2011.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada FALANPOR S.A. otorgada el 11 de septiembre del 2013, ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.G.13. 0007581 del 23 de Diciembre del 2013.
- OTORGANTE.-** Comparece el otorgamiento de la escritura pública



**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CURINTITOUR CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.Q.13.6149 de 17 de Diciembre del 2013 aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la compañía AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CURINTITOUR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el 24 de octubre de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora María Cristina Maldonado Vásquez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Ambato. La Junta General Universal de Socios de la compañía AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CURINTITOUR CIA. LTDA., celebrada el 30 de septiembre de 2013, resolvió nombrar Liquidadora a la señora María Cristina Maldonado Vásquez, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Diciembre del 2013

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Ene. 13-14-15 (137120)



**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PEREZ S.A. CARPERTRANS.

La compañía TRANSPORTE DE CARGA PEREZ S.A. CARPERTRANS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón GUAYA-

**ACTO**

DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA EXPERTISELAW CIA. LTDA.

EXPERTISELAW CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuano de Quito, el 30 de junio de 2009.

N.- Las escrituras públicas de disolución y anticipada de la compañía EXPERTISELAW CIA. LTDA. otorgada el 25 de noviembre de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.DL.Q.13. 6083 de

2013, otorgamiento de las escrituras públicas otorgadas por Juan José Salgado Sánchez. El de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, del Distrito Metropolitano de Quito.

La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación de las peticiones de oposición de terceros señalada en el Reglamento de Oposición, como

Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía EXPERTISELAW CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 23 de Diciembre de 2013

Dr. Eddy Viteri Garoés  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

MUNICIPALIDAD DE QUITO  
COMUNICACIONES  
CUADOR CIA. LTDA.,

**DACION**

Se dispone el Art. 393 y 387 de la Ley de Compañías, por este medio NOTIFICAR a los acreedores de la compañía